

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Ceuta y Melilla, desde su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan de él un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'5

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 338 de 5 Dbre.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de la denuncia presentada contra el exceso de gastos por la enseñanza de Cantos regionales en la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

Resultando que por Real orden de 4 de Junio de 1921 y á petición de los Maestros directores de los grupos escolares «Cierva Peñafiel», «García Alix» y «Baquero Almansa», de Murcia, se acordó la implantación en la Normal de Maestros de aquella provincia de las enseñanzas del Canto escolar, teniendo como fundamento el canto regional murciano, enseñanza que estará á cargo de un Profesor de Música de los que desempeñan dichas clases en Escuelas Normales y cuya designación se hará mediante concurso:

Resultando que por Real orden de 6 de Julio de dicho año y en virtud de concurso, fué nombrado Profesor de Música de la citada Normal para implantar las enseñanzas de referencia D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete:

Resultando que por Real orden de 16 de Marzo de 1922 se autorizó al interesado para posesionarse en la Normal de Murcia del cargo para el que fué nombrado por la disposición anterior, y el que desempeñará sin retribución hasta que dicha plaza esté dotada, continuando el Sr. Ramírez Valiente con todos los derechos que le atañen como Profesor especial de Música de Escuelas Normales:

Resultando que por Real orden de 26 de Agosto de 1922 se dispuso que consignada en el capítulo 4.º, artículo 3.º y concepto 24 del Pre-

supuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 4.000 pesetas anuales para retribuir al Profesor de Música agregado á la Normal de Maestros de Murcia por Real orden de 6 de Julio de 1921, se confirmó á Don Emilio Ramírez Valiente en el cargo de Profesor especial de Música agregado á la repetida Escuela, para implantar las citadas enseñanzas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más 500 en concepto de quinquenios, que percibirá á partir del día 1.º de Julio de dicho año:

Resultando que el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, á quien se pide informe acerca del asunto que motiva este expediente, en sesión celebrada el 17 de Octubre último emitió el siguiente informe: «El Claustro de esta Normal se encontró sorprendido con la implantación en este Centro de las enseñanzas del canto escolar, teniendo como fundamento el canto regional murciano, según Real orden de 4 de Julio de 1921, publicada en la «Gaceta» de 14 Junio y en el Boletín Oficial de 1.º de Julio. El Claustro de esta Normal no pidió la implantación de esas enseñanzas, ni fué consultado á tal objeto. No obstante, la Superioridad, seguramente estimando conveniente el establecimiento de esas enseñanzas las creó, y por esta Normal han sido acatadas esas disposiciones y nombramiento subsiguiente. En el instante actual se consulta por primera vez al Claustro acerca de la necesidad de la enseñanza de cantos regionales; y evacuado ese informe, el Claustro, por unanimidad, manifiesta que no estima necesarias esas enseñanzas de cantos regionales. No obstante, si la Superioridad aprecia la conveniencia de que subsistan tales enseñanzas, resolverá lo que sea más procedente; y

Considerando que la enseñanza de cantos regionales no figura en el plan de estudios de las Escuelas Normales, estando suficientemente atendidos aquellos estudios con el Profesor de Música que existe en la Normal de Maestros de Murcia; teniendo además en cuenta la opinión unánime del Claustro de aquel Centro, que estima no ser necesarias dichas enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Presidente del Directorio Militar, se ha servido disponer:

1.º Que se suprima en la Escuela Normal de Maestros de Murcia, por innecesaria, la enseñanza del canto escolar, que tiene como fundamento el regional murciano, creada por Real orden de 4 de Junio de 1921, y de la que está encargado

el Profesor especial de Música de Escuelas Normales D. Emilio Ramírez Valiente, quedando este Profesor en situación de excedente forzoso, con los dos tercios de sueldo que actualmente percibe.

2.º Que hallándose vacante la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, por haber fallecido el día 13 de Octubre último el Profesor que la desempeñaba, pase á ocupar dicha vacante el citado Profesor D. Emilio Ramírez Valiente, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 en concepto de quinquenios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1923. — El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señor Rector de la Universidad de Murcia.

(«Gaceta» núm. 324 de 20 Nbre.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.838.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

##### Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empiezo en los kilómetros 13 al 16 de la carretera de La Unión al Rincón de San Ginés, de la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido á bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Ródenas Caballero, vecino de Murcia, por la cantidad de 17.400'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 18.469'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación de la presente resolución en este periódico oficial.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata. Murcia 27 de Noviembre de 1923. — El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.919.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

#### Anuncio de convocatoria.

Haciendo uso de la facultad que concede á esta Sección la resolución 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último, se hace saber á los Maestros y Maestras de esta provincia que el plazo señalado para que puedan solicitar destino en la convocatoria del presente mes, terminará el día 12 de los corrientes.

Las fechas y relaciones que se reciban después de la indicada fecha, no surtirán efectos legales.

Las relaciones triplicadas de solicitud de destino han de venir en pliego completo de papel de barba. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Diciembre de 1923. — El Jefe de la Sección, Luis Orts.

### Cuarta sección.

Número 2.883.

#### REQUISITORIA

Mora Luque Francisco, hijo de Miguel y de María Dolores, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Cartagena, de estado soltero, profesión panadero, de 24 años de edad, está revacunado, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regular, barba cerrada, color seno, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Teniente de Infantería de Marina, Don Angel Gómez Barba, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 30 de Octubre de 1923. — El Secretario, José Pons Juan. — V.º B.º: El Juez instructor, Angel Gómez.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONCLUSION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon. Ptas. Cts.	Superficie Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
6.137	Cartagena.	San Luis.	Sociedad Minera Piedras Volcánicas.	Hierro.	6 »	25	150 »
6.139	Mazarrón F. Ala.º	Sara.	D. Luis Aragonés.	»	»	50	300 »
6.143	Mazarrón.	Purísima Concepción.	Juan Romera Fernández.	»	»	16	96 »
6.144	Id.	Adolfo.	Luis Aragonés.	»	»	164	984 »
6.145	Mazarrón F. Ala.º	Pascual.	El mismo.	»	»	10	60 »
6.146	Lorca.	Paz y Justicia.	Antonio Monserrat Pellicer.	»	»	26	156 »
6.147	Totana.	Palmar.	Bartolomé Bernal Gallego.	»	»	60	360 »
6.150	Lorca.	Manuel.	José Carmona Moya.	»	»	20	120 »
6.151	Totana.	Mateo.	Bartolomé Bernal Gallego.	»	»	18	108 »
6.153	Moratalla.	El Pobre.	Jerónimo Sánchez.	Lignito.	4 »	20	120 »
6.154	Cartagena.	Denasia á Paca.	José Maestre Pérez.	Hierro.	6 »	081	4 86
6.155	Lorca.	Bruno.	José M. Collado Valero.	»	»	24	144 »
6.157	Id.	El Chorrillo.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Azufre.	»	91	546 »
6.158	Id.	El Chorrillo (D.º)	La misma.	»	»	44	264 »
6.159	Mazarrón.	Alfredo.	D. Luis Aragonés.	Hierro.	»	57	342 »
6.162	Aguilas.	Apes Le Victoire.	José Moreno Travera.	»	»	21	126 »
6.163	Id.	Rosarito.	El mismo.	»	»	28	158 »
6.166	Mazarrón.	Semiramis y Cleopatra (D.º)	Sociedad Minera y M. de P narroya.	»	»	189	11 34
6.167	Cartagena.	San Nicolás (id.)	Idem E. Triunviro.	Plomo.	15 »	027	4 05
6.168	La Unión.	Pau ina (id.)	Idem Corteza.	»	»	085	12 75
6.169	Fuente-Alamo.	2.º Ntra. Sra. de las Mercedes.	D. Manuel de Eguzquiza.	Hierro.	6 »	34	204 »
6.170	Mazarrón.	Santa Gloria.	Andrés Agüera Martínez.	»	»	26	156 »
6.173	Id.	Santa María.	El mismo.	»	»	26	156 »
6.175	Aguilas.	Pepito.	José Moreno.	»	»	18	108 »
6.178	Pacheco.	La Bruja	Señores Beniglosis y Hosit.	»	»	6	36 »
6.180	Murcia.	Aquí está.	D. José María Hita.	»	»	4	24 »
6.182	Mazarrón.	La Unión.	José Valdivia Ruiz.	»	»	20	120 »
6.183	Id.	Cartagena.	El mismo.	»	»	8	48 »
6.184	Id.	Murcia.	El mismo.	»	»	29	174 »
6.185	Lorca.	El Chorrillo (D.º)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Azufre.	»	673	40 38
6.186	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»	270	16 20
6.187	Pliego, Mula, Tot.º	Mercedes.	D. José de Gorostizaga y López.	Lignito.	4 »	6.260	25040 »
6.188	Totana.	Número Uno.	El mismo.	»	»	100	400 »
6.189	Id.	Número Dos.	El mismo.	»	»	360	1.440 »
6.194	Aguilas.	San Antonio.	Antonio Riera Baeza.	Hierro.	6 »	18	108 »
6.197	Moratalla.	Pepito.	Francisco Pérez Avilés.	Azufre.	»	6	36 »
6.198	Cartagena.	María de los Angeles.	Ramón Crispini Sa 720	Hierro.	»	40	240 »
6.199	Id.	Lolita.	Camilo Calamari Rossi.	Plomo.	15 »	6	90 »
6.200	Lorca.	María.	José M. Collado Valero.	Hierro.	6 »	16	96 »
6.201	Murcia.	Santa Teresa de Jesús.	Antonio Muñoz Nieto.	»	»	20	120 »
6.202	Id.	Reguera.	Rogelio Manresa Illán.	Indeterminado.	15 »	15	225 »
6.204	Cehegin.	Lolita.	Francisco García C ller.	Hierro.	6 »	12	72 »
6.206	Lorca.	Juan.	José Carmona Moya.	»	»	20	120 »
6.207	Abanilla	San Antonio.	Juan Marcos Pacheco.	Indeterminado.	15 »	6	90 »
6.208	Cartagena.	Lolita (D.º)	Camilo Calamari Rossi.	Plomo.	»	54	8 10
6.209	Mazarrón.	Conchita.	Antonio García Ruiz.	Hierro.	6 »	6	36 »
6.212	Cieza.	Nena.	Jesús Piñera Salinas.	»	»	25	150 »
6.213	Lorca.	Dolores.	Benito Martínez Munera.	»	»	20	120 »
6.214	Murcia.	Mi Encarnita.	Manuel Adra Jorquera.	»	»	20	120 »
6.215	Beniel.	San José.	D.ª Carmen Pizana del Castillo.	Lignito.	4 »	15	60 »
6.216	Cartagena.	Pilar.	D. Luciano Fru tuoso Heredia.	Hierro.	6 »	32	192 »
6.217	Lorca.	Ampliación á Tres Amigos.	Manuel Fernández Delgado.	»	»	12	72 »
6.218	Cieza.	Paz.	Jesús Piñera Salinas.	»	»	8	48 »
6.219	Aguilas.	Tres Tios.	Luis Canthal y Clavé.	»	»	6	36 »
6.220	Cartagena.	Isabelina.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	4	24 »
6.223	Aguilas.	Recuperado.	D. Antonio Desmonts Martínez.	»	»	22	132 »
6.224	Murcia.	Ntra Sra. del Perpetuo Socorro.	Luis Guirao Rocamora.	»	»	20	120 »
6.225	Calasparra.	Josefa.	José Navarro Amoraga.	»	»	12	72 »
6.226	Jumilla.	Santa E vira.	Sociedad Banco Hispano Americano.	»	»	30	180 »
6.227	Lorca.	San Mariano.	D. Andrés Vilches Roda.	»	»	63	378 »
858	Cartagena.	La Poderosa.	Celestino García Gil.	»	»	10	96 »
3.667	Mazarrón.	Loreta.	Antonio Lorente Turón	»	»	23	138 »
3.668	Id.	San Antonio.	El mismo.	»	»	36	216 »
3.669	Id.	Turón.	El mismo.	»	»	12	72 »
4.155	Mula.	La Dolorosa.	H. de Aguas de la Fuente de Librilla.	Agua.	»	18	108 »
4.345	Mazarrón.	Mi Anita.	D. Juan Angel Madariaga.	Hierro.	»	14	84 »

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo el canon. Ptas. Cts.	Superficie Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
5.606	Cartagena.	San Ignacio.	D. Bartolomé León.	Hierro.	6 »	19	114 »
5.823	Lorca.	San Lorenzo.	D.ª Dolores Soler Flores.	»	»	12	72 »
6.228	Fuente-Alamo.	Ceres.	Adolfo Virgili Vidiella.	Ignorado.	15 »	20	300 »
6.229	Aguilas.	Tres Tios (D.ª)	Luis Canthal y Clavé.	Hierro.	6 »	551	33 06
6.230	Jumilla.	Salvadora.	José M.ª Guardiola.	»	»	12	72 »
6.231	Mazarrón.	Theo.	Adolfo Ródenas.	»	»	11	66 »
6.232	Calasparra.	E. Salero.	Antonio Tortosa.	Sal goma.	»	20	120 »
6.233	Lorca.	San Antonio.	Manuel Gea Rodríguez.	Hierro.	»	20	120 »
6.234	Cartagena.	María y Antonio	Antonio Alemán Sánchez.	»	»	10	60 »
6.235	Alhama.	San Antonio de Padua.	Antonio Muñoz Nieto.	»	»	12	72 »
6.236	Cartagena.	Camino de Santiago.	Antonio Alemán Sánchez.	»	»	6	36 »
6.237	Id.	El Español.	Antonio Desmonts Martínez.	»	»	15	90 »
6.238	Aguilas.	Centinela Alerta.	El mismo.	»	»	9	54 »
6.239	Fortuna.	V. de los Remedios.	Francisco Gomariz Palazón.	»	»	6	36 »
6.240	La Unión.	La Marinera.	Antonio Desmonts Martínez.	»	»	20	120 »
6.241	Aguilas.	Purísima Concepción.	El mismo.	»	»	17	102 »
6.242	Id.	Pelayo.	El mismo.	»	»		

Murcia 5 de Noviembre de 1923. — El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 2.573.  
**TESORERÍA DE HACIENDA**  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Ojós los recibos de utilidades sueldos de empleados que se encuentran en descubierto, seguidos contra los Ordenadores de pagos que a continuación se expresan y que lo fueron de aquella Corporación municipal, y conforme previene el art. 7.º de la ley de Utilidades, son responsables del descubierto según consta en expediente que el Arriendo de Contribuciones remite a esta Tesorería y en la forma siguiente:

Ptas. Cts.

1920-21	
D. Pedro Martínez López.	337 01
1921-22	
D. Pedro Martínez López.	200 49
<b>Total.</b>	<b>537 50</b>

En su virtud se dicta esta providencia declarando responsable a dicho deudor del total importe del débito que se persigue, más el 15 por 100 del recargo de apremio todo lo cual deberá hacerse efectivo en el plazo de veinticuatro horas.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* de la provincia y vuelva el expediente de referencia al Arriendo de las Contribuciones a los efectos reglamentarios.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Cabellero.

**Octava sección.**

Número 2.674.  
**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
DE LA CATEDRAL

**Requisitoria.**

González Ruiz Carmen, natural de Espinardo (Murcia), de estado soltera, de profesión su sexo, de 19 años de edad, hija de Pedro y de

Dolores, domiciliada últimamente en Espinardo (Murcia), procesada en causa número 9 de 1922, por el delito de robo, seguida en este Juzgado como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 29 Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 2.842.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
DE LORCA

**Requisitoria.**

Torres Molina Tomás, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Aurora, de estado soltero, profesión albañil, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Rioja 7, procesado por expedición de moneda falsa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Murcia, en el núm. 72 de 1921; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lorca 26 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.844.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
DE LORCA

Martínez Navarro Juan y su esposa Martínez Martínez María, domiciliado últimamente en el Brasil, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa instruida contra Manuel Martínez García y otro, número 141 de 1923; sobre usurpación de inmueble; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Lorca 23 Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.745.  
**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
DE LORCA

*Cédula de notificación.*

En la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado, con el número 122 de 1921 sobre lesiones, contra Antonio Velasco Sánchez, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Murcia, en 15 de Febrero de 1923, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:*

Que debemos absolver y absolvemos al procesado Antonio Velasco Sánchez, del delito de atentado de que venía acusado por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas y a su tiempo remitase el sumario al Juzgado municipal de Lorca, para que pueda conocer de los hechos en el oportuno juicio de faltas y lo devuelva después con testimonio de la resolución que recaiga.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Antonio Velasco Sánchez, expido la presente que firmo en Lorca a trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, José Felices.—V.º B.º: Federico Campos.

Número 2.909.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
DE CARAVACA

*Cédula de citación.*

Cumplimentando orden dimanante de sumario por lesiones contra Juan José Hernández López, se ha acordado citar por este medio al testigo cuyo domicilio se desconoce Juan Zafra Carmona, a fin de que el día veinticuatro de Enero próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia de Murcia a la vista de expresada causa.

Caravaca 30 de Noviembre de 1923.—Eduardo López

Número 2.892.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
DE TORRENTE

**Requisitoria.**

Pérez Quinto José, hijo de José y de Josefa, natural de Alicante, de estado soltero, profesión carpintero, de 19 años de edad, comparecerá ante este Juzgado para notificar-

le cierto auto de la Sección 1.ª de la Audiencia de Valencia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Torrente 26 Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Carlos Gambert.

Número 2.825.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
DE TOTANA

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido..

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sigler Romeo, empleado de Hacienda, con destino últimamente en la Delegación de Valladolid, en donde desempeñaba el cargo de Inspector de Utilidades, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue con el número 55 del año actual, sobre falsedad y estafa, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se ponga a mi disposición en la Cárcel de este partido, por tener decretada su prisión en la mencionada causa.

Dada en Totana a veintuno de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—José de Valcárcel.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 2.814.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
DE YECLA

Sánchez Alarcón Juan, de treinta y dos años de edad, casado, panadero, natural de Jumilla y domiciliado últimamente en esta ciudad,

calla de San Ramón núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, para recibir declaración, constituirse al auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 61 de 1923, que se le sigue por el delito de estafa, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Yecla 19 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, José Martínez.

Número 2.817.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite al que á continuación se expresa para que comparezca personalmente ante este Juzgado dentro del término de cinco días á contar desde la publicación de la presente, con objeto de prestar declaración en la causa 143 de 1923, sobre tenencia de útiles para robar; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos por la ley.

La testigo.

Antonia Moreno Ruiz.

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena á veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Miguel González.

Número 2.884.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en expediente que se instruye con referencia á la tutela del pupilo Carlos Alcaraz Barrera, ha mandado sea requerido el tutor Don José Martínez García, cuya residencia actual se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia, rinda cuentas de su gestión en la tutela á que se alude, dese la fecha de su constitución ó acredite haberlo realizado presentando á su vez los justificantes; bajo apercibimiento que caso contrario le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Cartagena 29 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Enrique Jimeno.

Número 2.845.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Martínez Carreño Lorenzo, vecino de Murcia, en Rincón de Seca, domiciliado últimamente en Barcelona, Puerta de Garray, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, en causa por muerte de Antonio Orenes, instruida por dicho Juzgado.

Mula 24 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 2.911.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE VERA

El Feo de las Anchuras, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado, para declarar en causa por el mismo, instruida por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Vera (Almería) á 30 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Licenciado Juan Ortiz.

Número 2.820.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se instruyó sumario por el delito de robo, contra Gabriel Navarro Expósito y Francisco Romero Granados, vecinos de Calasparra, braceros, cuyo actual domicilio se desconoce, en el que ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las expresadas autoridades, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las Cárces del partido.

Y para que aquéllos se personen en la Sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra los mismos constan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pasará el consiguiente perjuicio.

Dada en Caravaca á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Mariano Avilés.—Francisco Serra.

Número 2.826.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE YECLA

García Gallego Miguel-Lorenzo (a) Gajo, de 43 años de edad, casado, feriante, hijo de José y de Trinidad, natural y vecino de Caravaca, de ojos azules, pelo castaño, moreno, dueño de un artefacto de columpios barcas, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Yecla, en el término de diez días, para constituirse en prisión, y requerirle en el sumario que se le sigue sobre lesiones por imprudencia, con el número 41 de 1923; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Yecla 23 de Noviembre de 1923.—El Oficial habilitado, P. Ortega.

Número 2.840.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE VILLENA

Requisitoria

«Parrara», los dos hermanos apodados así, vecinos de Murcia, comparecerán ante este Juzgado,

como procesados en causa sobre hurto de tela, núm. 79 de 1922, en término de cinco días, para constituirse en prisión provisional y practicar con ellos otras diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pasarles el perjuicio á que hubiere lugar.

Villena 9 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Guillermo Durante.—El Secretario, Licenciado Antonio Belda.

Número 2.513.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado dimanante del sumario núm. 122 de 1921, seguido contra Antonio Velasco Sánchez, por lesiones á Jaime Sánchez Andreo, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Lorca á diez y seis de Julio de mil novecientos veintitrés. Visto por el Tribunal municipal compuesto por los señores D. Cristóbal Martínez García, D. Andrés Segur, Madrona y Don Manuel Romera Sánchez. En estos autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado á virtud del sumario número ciento veintidós de mil novecientos veintituno, contra Antonio Velasco Sánchez, por lesiones á Jaime Sánchez Andreo, ambos mayores de edad, jornaleros, de ignorado domicilio el primero y de esta vecindad el segundo.

Faltamos.

Que debemos condenar y condenamos al denunciado rebelde Antonio Velasco Sánchez, como autor de las lesiones causadas á Jaime Sánchez Andreo, á la pena de cinco días de arresto y pago de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos—Cristóbal Martínez—Andrés Seguras—Manuel Romera.

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Velasco Sánchez y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Lorca á ocho de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Cristóbal Martínez.—P. S. M., Rafael Montesinos.

Número 2.446.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE OJOS

Don Celedonio Ayala Torrecillas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ojos.

Certifico: Que en la sesión celebrada el 1.º y 4 del actual por la Junta municipal del Censo electoral, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la que ha de funcionar en el bienio de 1924 25, en concepto de mayores contribuyentes, les ha correspondido á los señores siguientes:

Vocales.

D. Blas Urán Moreno, Concejal.

D. Roque Moreno Salinas, indus-

trial.  
Isaac Buardia Banegas y Don Rosendo España López, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes.

D. Francisco López Lisón, Concejal.

Manuel Quirán Salinas y Don Modesto Aráez Talón, mayores contribuyentes por territorial.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, libre la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Ojos á trece de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Celedonio Ayala.—V.º B.º López

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se decli-

ran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.  
«Segunda: Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.